

# Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

**ACUERDO N° 3392**

///Plata, *22* de *Octubre* de 2008

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, por Acuerdos n°s 3288, 3343 y 3356, se procedió al reconocimiento de la experiencia de aquellos empleados que se desempeñan como Oficial Mayor de los organismos pertenecientes a las instancias jurisdiccionales ordinarias, Subjefes de Despacho de organismos y dependencias de la Suprema Corte, Oficiales Mayores que se encuentran adscriptos en las mencionadas anteriormente, Ujieres de Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y de la Justicia de Paz Letrada, Jefes de las Delegaciones y Subjefes - Perito II- de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, que cumplen con el parámetro de 35 años de servicio efectivo en el Poder Judicial.

Que, con el fin de materializar los principios que inspiraron el dictado de los Acuerdos enunciados precedentemente, resulta oportuno conceder un contexto más amplio, tomando en cuenta la trayectoria desempeñada y el nivel superior administrativo que ocupa el agente en su planta funcional, compendiando todos los supuestos mencionados ut supra en el presente, a efectos de una mejor operatoria de los organismos técnicos pertinentes.

Que a su vez, atendiendo a que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ha dictado con fecha 21 de octubre del corriente año el Decreto registrado bajo el n° 2392 que en su artículo 2do.) fija los nuevos niveles salariales básicos de quienes se desempeñen bajo el régimen de la Ley n° 10.374 y sus modificatorias, que revistan en las categorías 19,5; 19,25 19, y 18,5, a partir del 1ro. de septiembre de 2008; resulta oportuno unificar la fecha de operatividad de ambas normas.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de///

///sus atribuciones,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º:** Disponer que, a partir del 1º de septiembre del corriente año, los cargos de Oficial Mayor de los organismos pertenecientes a las instancias jurisdiccionales ordinarias, Subjefes de Despacho de organismos y dependencias de la Suprema Corte, Oficiales Mayores que se encuentran adscriptos en las mencionadas anteriormente, Ujieres de Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y de la Justicia de Paz Letrada, Jefes de las Delegaciones y Subjefes –Perito II- de las Delegaciones y Oficina de Mandamientos y Notificaciones ocupados por quienes registren **30 o más años de servicio efectivo en el Poder Judicial**, son transformados en Jefe de Despacho (Grupo 06-Nivel 18).

**Artículo 2º:** Cuando los cargos de Jefe de Despacho ocupados por quienes hubieren accedido a los mismos conforme lo establecido en el artículo anterior, quedaren vacantes, deberán transformarse nuevamente en el nivel presupuestario que correspondiere.

**Artículo 3º:** Disponer que, a partir del 1º de septiembre del corriente año, se efectuarán las transformaciones en Perito II de los cargos de Peritos III, siempre que el profesional reúna cinco (5) años en la matrícula y posea estabilidad en el Poder Judicial.

**Artículo 4º:** Gestionar por intermedio de la Subsecretaria de Administración, los créditos respectivos a tal efecto.

**Artículo 5º:** Derogar los Acuerdos n°s 3288, 3343 y 3356.

**Artículo 6º:** Comunicarlo y publicarlo.

JUAN CARLOS HITTERS



Si///

ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

2392



NESTOR O. COSTANZO  
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL  
GOBERNACION PCIA. DE BS. AS.

Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 OCT 2008

VISTO el expediente N° 2300-3415/08 por el cual resulta de toda necesidad adecuar los niveles salariales de algunas categorías del Poder Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que en función de ello, deviene indispensable proceder a la creación de una categoría que contemple exclusivamente las funciones especiales de colaboración técnico-jurídica que desempeñan los Auxiliares Letrados de Primera Instancia, de Instancia Única y del Ministerio Público de Primera Instancia, en relación directa con los magistrados;

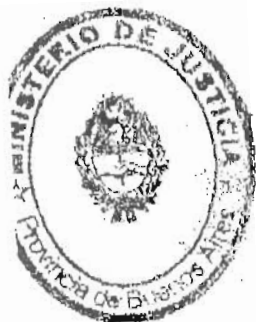
Que por otra parte resulta conveniente mejorar la situación salarial de los Niveles 19, 19,25 y 19,50 de la Planilla Anexa de la Ley N° 10.374;

Que para estas circunstancias la Doctrina y Jurisprudencia más calificada, han admitido el dictado de actos de esta naturaleza, con cargo a dar cuenta oportuna de ellos, a la Legislatura, en tanto se trata de algunas medidas que conllevan una regulación con cargo de Ley;

Que dichas atribuciones han sido objeto de reiterado ejercicio en la práctica institucional argentina;

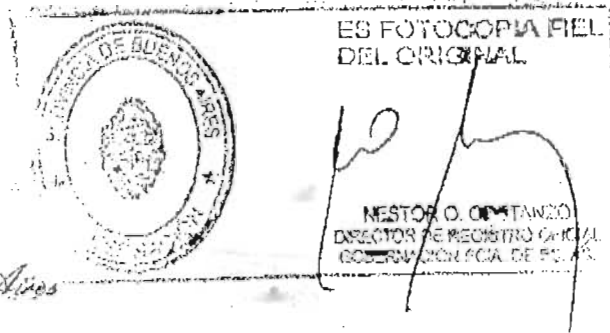
Que en referencia a ello, se ha invocado que "...el ejercicio de funciones legislativas, por el Poder Ejecutivo cuando la necesidad se hace presente y la urgencia lo justifica, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional" (conf. Bielsa, Rafael, "Derecho Administrativo", t. I, pág. 309; Villegas Basavilbaso, Benjamín "Derecho Administrativo", t. I, pág. 285 y ss.), como también Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha admitido el dictado de actos de tal naturaleza (Fallos 11:405; 23:257);

Que la Provincia de Buenos Aires no ha resultado ajena a la utilización de este remedio excepcional, toda vez que el Poder Ejecutivo entendió que concurrían los



*R*

*M*



2392

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

presupuestos de hecho que tornaban admisible su implementación, tal como aconteció, ante una circunstancia similar a la presente, con el dictado del Decreto N° 1364/98;

Que al respecto, calificada doctrina constitucional admite este tipo de medidas como forma de fortalecer la democracia ya que se hace eficiente y atiende a las necesidades de la sociedad (conf. Vanossi, Jorge "Jurisprudencia Argentina", N° 5539, 28-10-87), como asimismo a efectos de consolidar la idea del bien común ("Salus populi suprema lex est") (conf. Sagués, Néstor P. "Derecho Constitucional y Estado de Emergencia", La Ley, LIV-178);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Crear e incorporar a la Planilla Anexa de la Ley N° 10.374 y modificatorias, a partir del 1° de Septiembre de 2008, el nivel con las categorías que a continuación se consignan:

Nivel 18,5: Auxiliar Letrado de Juzgado de 1ra. o Única Instancia y  
Auxiliar Letrado del Ministerio Público de 1ra. Instancia

**ARTICULO 2°.-** Fijar, a partir del 1° de septiembre de 2008, los niveles salariales correspondientes a los funcionarios que se desempeñan bajo el régimen de la Ley N° 10.374 y modificatorias, y que revisten en los niveles 19,5; 19,25; 19 y 18,5:

NIVEL	SUELDO BASICO
19,5	\$ 4.809,95.-
19,25	\$ 4.706,87.-
19	\$ 4.139,81.-
18,5	\$ 3.947,11.-



*af*

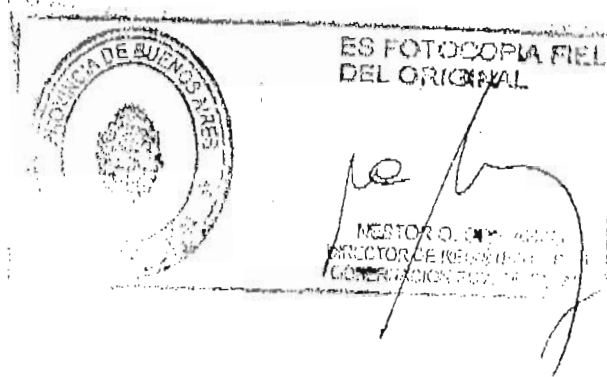
*Ma*

DE : PRENSA

NO. DE FAX : 02234963354

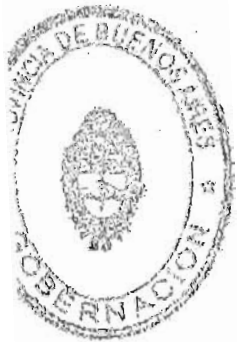
22 OCT. 2008 10:56

Podor Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires



ARTICULO 3°.- La recategorización establecida en el Artículo 1° no implicará la pérdida del beneficio otorgado por la Ley N° 10.647 y modificatorias.

ARTICULO 4°.- Someter el presente decreto a consideración de la Honorable Legislatura.

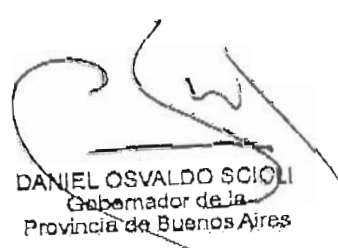


ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete y Gobierno, quien también lo hará en ejercicio del despacho del Ministerio de Economía.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pa sar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2392

  
**Ricardo Casal**  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

  
**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
ALFREDO PALADINI

# Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires

///guen las firmas.



LUIS ESTEBAN GÈNOUD



HECTOR NEGRI



HILDA KOGAN



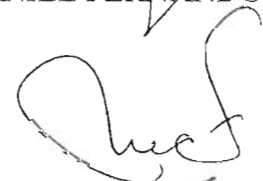
EDUARDO JULIO PETTIGIANI



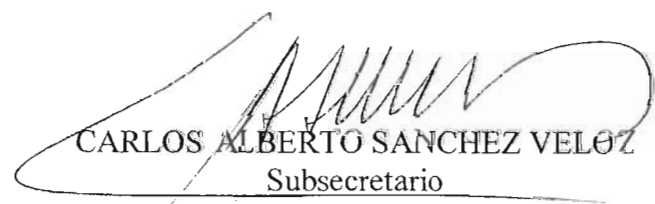
EDUARDO NESTOR de LAZZARI



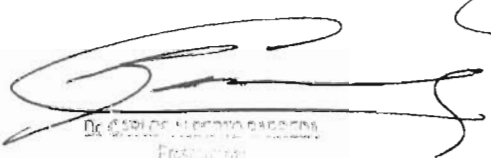
DANIEL FERNANDO SORIA



MARIA DEL CARMEN FALBO  
Procuradora General



CARLOS ALBERTO SANCHEZ VELOZ  
Subsecretario



Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ VELOZ  
Firma  
Subsecretario de Justicia Funcionales  
Suprema Corte de Justicia